

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe ofítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13. librería de Cernelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Circular núm. 63.

Habiendo desaparecido de la casa paterna un joven llamado Manuel Alvaredo, de oficio Albañil y Cantero, y cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del mencionado Alvaredo, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposicion para entregarlo á su padre que lo reclama.

Oviedo 6 de Octubre de 1871.—El Gobernador, Desiderio de la Escosura.

SEÑAS.

Edad 19 años, estatura corta, ojos castaños, pelo id. nariz afilada, barba ninguna, cara redonda, color bueno. Señas particulares, una lunar en el carrillo derecho.

CIRCULAR NUM. 64

D. Desiderio de la Escosura, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que segun disponen la ley de 11 de Abril de 1849 y el Reglamento de 14 de Julio del mismo año, se instruye en la Administracion de Fomento de este Gobierno el espediente oportuno para declarar las calles ó arrabales sujetos á la servidumbre de travesia para la carretera de Oviedo á Oviñana en los pueblos ó lugares de Laviana, Celleruelo, Muñera, Condado y Rioseco; pertenecientes á los distritos municipales de Laviana y Sobrescobio.

En consecuencia, y atendiendo á lo dispuesto en los art. 1.º de la ley, 3.º, 4.º, 5.º y demás del Reglamento, los ayuntamientos interesados deliberarán dentro del plazo de

treintá dias, y espondrán á quien corresponde:

1.º Sobre la conveniencia de que la carretera se dirija por las afueras de cada pueblo, indicando en tal caso el trayecto y los puntos extremos de la longitud en que la carretera haya de considerarse travesía.

2.º La designacion de las calles, plazas, terrenos, entradas y salidas por donde se juzgue conveniente fijar las travesias; señalándose tambien sus limites.

3.º La anchura máxima y minima de la carretera, comprendiendo además del firme, donde las circunstancias locales lo permitan, el ancho de las aceras, de los paseos laterales, y de las demás partes accesorias de la vía pública.

4.º La espropiacion de terrenos y edificios que para el mayor ensanche ó la rectificacion y regularidad de la travesía se haya creído necesaria.

5.º La preferencia que merezcan los empedrados respecto del afirmado de la carretera por el método comun.

6.º Acerca de la totalidad ó parte de los gastos de travesía con que deban los dos ayuntamientos contribuir segun lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley.

Los acuerdos de los ayuntamientos se comunicarán á este Gobierno, cuidando tambien de cumplir lo dispuesto por los demás artículos del Reglamento en la parte que les corresponda y en los casos que los mismos determinan.

Los ayuntamientos levantarán acta separada por cada travesía ó pueblo de los que se señalan en este edicto, conforme previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Durante el plazo de treinta dias señalado, las personas á quienes las travesias puedan afectar, presentarán las reclamaciones que vieren

convenirles en por ó en contra de las travesias espresadas.

Oviedo 29 de Setiembre de 1871.

—Desiderio de la Escosura.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vicepresidente.

Abierta á las diez con asistencia de los señores Castaño, vicepresidente; Castanon, Figares y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para continuar las operaciones del reemplazo, actuaron ante la Comision los facultativos D. Felipe Polo, como á militar y D. Faustino Roel como á civil y los talladores sargento 1.º de la reserva Faustino Vazquez, y el del Regimiento de Zaragoza Isac Ramos.

Presenció las operaciones de la Caja el vocal de la Comision D. Protasio Garcia Bernardo.

Actuaron en la misma los facultativos D. Facundo Diaz Argüelles, como á militar y D. Faustino Huergo, como á civil; y los talladores sargento del regimiento de Zaragoza Agustin Olmo y el de la Princesa Santos Breyo.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente

Parres.—Núm. 2. Manuel Urraca, reclama la escepcion de hijo único de viuda con otro en el servicio y vistas las actuaciones, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y que se reclame la certificacion de existencia del hermano.

Núm. 16. Bernardo Ureta Tarraño, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 27. Antonio Sanchez Gonzalez, pidió reconocimiento y al ser sometido á él desistió.

Núm. 80. Manuel Manjon Llerendi, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil. Reclamó nueva talla y medido fué declarado corto.

Núm. 4. Francisco del Dago, reclama la escepcion del párrafo 11, artículo 76 y presenta certificacion de

existencia en el ejército de su hermano Manuel, y vistas las actuaciones se acordó aplicar al Francisco esta exencion.

Teverga.—Núm. 5. Dámaso Fernandez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él no hubo conformidad en los facultativos. Nombrado el señor Longoria para derimir esta discordia se acordó conforme con su dictámen declararle inútil.

Núm. 6. Cesáreo Fernandes Fernandez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 17. Urbano Sanchez Alvarez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 25. Baldomero Alvarez Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Somiedo.—Núm. 5. Benigno Perez Alvarez, reclama la escepcion del párrafo 11, art. 76, y vistas las actuaciones se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento doclarándole soldado y se le advirtió el derecho de apelacion.

Núm. 6. Silvestre Rodriguez Arias, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 17. José Marron Florez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 19. Baldomero Garcia y Garcia, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de espediente.

Núm. 20. Angel Perez Arias, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Miranda.—Núm. 19. Manuel Garcia Menendez, fué reconocido en discordia de la Caja y declarado útil.

Núm. 21. Fructuoso González Sierra, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 30. Antonio Menendez Alvarez, reclama la escepcion del párrafo 1.º, artículo 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos apto para el trabajo, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento

declarándole soldado, y se le advirtió el derecho de apelacion.

Piloña.—Núm. 13. Lisardo Rodriguez Pelaez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 20. Manuel Espina Pelaez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 23. Antonio Arena y Arena, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 24. Jacinto Muñiz Onis, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 32. Francisco Gonzalez Gonzalez, pidió talla y medido fué declarado corto.

Núm. 46. Rodrigo Pelaez Espina, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 61. Salvador Peruyero Herrera, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 63. Angel Fernandez del Cueto, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de curacion.

Núm. 67. José Nevares y Acebal, reclamó la escepcion del párrafo 1.º, artículo 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó, vistas las actuaciones, revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento al mozo. Se advirtió el derecho de apelacion á los interesados.

Núm. 100. Manuel Gutierrez de los Valles, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 132. Telesforo Diaz Gonzalez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 138. Eusebio Viña Sanchez, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Núm. 146. Manuel Rivero, reclama la escepcion del párrafo 1.º, artículo 76. Reconocido el padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se acordó para mejor proveer ampliar el expediente al efecto de precisar los auxilios que el mozo prestó al padre y época en que lo verificó.

Núm. 157. Miguel Rosa Cueto, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado útil.

Núm. 180. Manuel Alvarez Meana, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 183. José Perez Blanco, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado pendiente de observacion.

Núm. 201. Manuel Valle Parte, pidió reconocimiento y sometido á él fué declarado inútil.

Oviedo.—Núm. 3. Marcelino Fernandez, presentó una nota del párroco en que se rectifica la equivocacion que resultaba en el segundo apellido, entre el testimonio del llamamiento y declaracion de soldados y el certifica-

do de existencia en el servicio de su hermano Manuel, y se acordó con vista de los antecedentes aplicar á dicho mozo la escepcion del párrafo 11, artículo 76, que tenia propuesta.

Dióse cuenta de una instancia de D. José Lopez, en solicitud de que se traspase al quinto de Piloña, número 169, José Argüelles, el mozo Antonio Moreda, que presentara como sustituto del quinto de Grado número 111, José Gonzalez y Gonzalez, y se acordó acceder á la pretension.

Gijón.—Núm. 33. Fulgencio Riestra Mori, y en su nombre D. José Sela, presenta por sustituto al mozo Juan Roja Rodriguez, y resultando que éste reúne las circunstancias de la ley se acordó admitir la sustitucion.

Núm. 62. Manuel Suarez Rubiera, y en su nombre doña Agustina Morán, vecina de esta ciudad, presenta por sustituto al mozo Eugenio Feito y Garrido, que tambien fué admitido.

Oviedo.—Núm. 12. Severino Rivero y Gomez, y en su nombre la doña Agustina, presenta por sustituto al mozo Manuel Acebal Canal, que se acordó admitir por reunir la aptitud legal.

Núm. 89. Francisco Gonzalez Martinez, y en su nombre la doña Agustina, presenta y le fué admitido por sustituto al mozo José Quintana Perez.

Villaviciosa.—Núm. 18. Francisco Toyos, presentó por sustituto al mozo José Félix Cimadevilla y resultando que reúne este mozo aptitud legal se acordó admitirle.

Núm. 23. Rafael Balvin Valdés, y en su nombre D. José Lopez Sela, presentó por sustituto al mozo Francisco Pardo Diaz Mereda, que tambien se admitió.

Núm. 46. Ulpiano de la Vega y Fernandez, y en su nombre doña Agustina Moran, presenta por sustituto al mozo Manuel Arias y Diaz que le fué admitido.

Núm. 51. José Cuesta, y en su nombre la doña Agustina, presenta al mozo Francisco Fernandez Alvarez que reuniendo las circunstancias para ser sustituto se admitió en tal concepto.

Núm. 147. Antonio Cortina y Garcia, y en su nombre dicha señora, presentó por sustituto y le fué admitido al mozo Juan José Benito Alvarez y Rodriguez.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

Don Basilio Lopez, secretario de la Junta provincial de primera enseñanza de Oviedo.

Certifico: que de las actas de las sesiones celebradas por la corporacion en veinte y dos de Julio último y doce del corriente Setiembre, resulta lo que sigue.

Escuelas de Adultos.

Acto continuo se dió lectura del expediente general relativo á las escuelas de adultos que habian funcionado en la provincia desde primeros de Octubre del año próximo pasado hasta Abril último, informado por el Inspector á fin de adjudicar los tres premios extraordinarios acordados por la Junta á los maestros que se conceptuasen mas acreedores á tan señalada distincion y determinar la cantidad en metálico con que debiera gratificarse á cada uno de los demás profesores que no percibiesen nada de los Ayuntamientos por el desempeño de las escuelas indicadas y hubiesen cumplido estrictamente en tiempo oportuno las reglas prescritas en la circular de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Vistos, pues, los antecedentes del particular y lo informado por dicho Inspector, de conformidad con su dictámen, se acordó conferir el primer premio, consistente en ochenta pesetas, á D. Manuel de Picaza y Udaeta, maestro de la escuela elemental de Taramundi; el segundo, consistente en cincuenta pesetas, á D. Vicente Perez Sierra, maestro de la escuela elemental de la villa de Llanes y el 3.º consistente en veinte y cinco pesetas á D. Manuel Artime, maestro de la escuela elemental de Candás. Asimismo concurre con el dictámen de la Inspeccion en que los treinta y dos maestros que habian justificado el mencionado servicio de la enseñanza de adultos habian respondido satisfactoriamente á su cometido, por lo que se habian hecho dignos de la estimacion pública y de la gratitud especial de esta Corporacion; pero queen la imposibilidad de conceder cantidad alguna remuneratoria, como quisiera hacerlo, á los maestros que por circunstancias especiales no hubiesen tenido al menos veinte alumnos, ó que por ignorancia ó descuido no hubiesen acreditado sus servicios en el plazo determinado en circular de diez y ocho de Abril último, se tuvieron presentes sus servicios para lo sucesivo y que se les oficiara dándoles las gracias, á fin de que pudieran acreditar en las hojas de servicios el mérito que habian contraído por haber secundado con su buen celo los deseos de la misma Corporacion además de publicarse sus nombres á continuacion de la lista de los comprendidos en la remuneracion por tan importantes servicios.

Visto otra vez el expediente para detallar las cantidades que debian asignarse á cada uno de los interesados segun el número de los alumnos matriculados, de conformidad á

lo dispuesto en la circular de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, regla primera, acordó que para la próxima temporada y por cuanto so carecia de fondos ó recursos permanentes para llevar mas allá el fomento de tan inapreciable enseñanza, como ardientemente deseaba, no contasen los que se encargasen de darla sino con la suma de seiscientos cincuenta pesetas, distribuir entre todos proporcionalmente y con sujecion á las reglas establecidas en dicha circular, sin mas modificacion que la de este particular, debiendo los interesados dar parte á esta Junta por conducto de las Locales de la fecha en que principiasen á funcionar las escuelas de adultos, acompañando la lista nominal de los alumnos matriculados en cada una con el visto bueno del señor Presidente de la Junta local respectiva, haciendo constar la edad y la instruccion de cada uno al tiempo de matricularlo, teniendo por bien entendido, que los maestros que no cumpliesen con este requisito en todo el próximo Octubre no se tendrian en cuenta sus servicios para ninguno de los efectos que pudieran convenirles: que tambien se hicieran constar el que por un error material de imprenta, cometido en la impresion de la Memoria sobre el estado y progresos de la primera enseñanza en la provincia, la escuela de adultos de Luanco, desempeñada por el maestro D. Andrés Gonzalez Moro figuraba solamente con catorce alumnos en lugar de los cuarenta y cuatro que tuviera matriculados y por lo que de hecho quedaba rectificado para los efectos correspondientes; que en atencion á la escasa cantidad que el Ayuntamiento de Avilés remuneraba á D. Juan de la Cruz Alonso por el desempeño de la escuela de adultos y el de Gijón á D. Pedro Menendez por igual concepto, se les asignase ochenta pesetas al primero y cuarenta al segundo por via de gratificacion: que tan pronto como hubiese fondos en la Depositaria para cubrir las obligaciones del mencionado servicio se publicasen estos acuerdos abriendo el pago con el detalle de los libramientos correspondientes á favor de los interesados conforme á lo que á continuacion se les designa:

PREMIOS
EXTRAORDINARIOS.

Primer premio.	D. Manuel de Picaza y Udaeta.	80 pesetas.
2.º id. » »	» Vicente Perez Sierra.	50 id.
3.º id. » »	» Manuel Artime.	25 id.

Maestros gratificados.	Escuela.	Alumnos	
D. Fulgencio Fanjul.	Sebarga.	67	250 »
Juan de la Cruz Alonso.	Avilés.	82	80 »
Francisco Sanchez Labra.	Arenas.	45	250 »
Manuel Artime.	Candás.	64	250 »
Cárlos Piquero Clay.	Castrillon.	48	250 »
Ramon Fernandez de la Ese.	El Franco.	41	250 »
Pedro Menendez.	Gijon.	146	40 »
Manuel Fanjul.	Sama.	81	250 »
José García Carroceda.	Riaño.	54	250 »
Faustino Suarez.	Lada.	68	250 »
Manuel Braga.	Turiellos.	92	250 »
José García Estrada.	Ciaño.	58	250 »
Vicente Perez Sierra.	Llanes.	69	250 »
Antonio Fernandez Ruiz.	Muros.	66	250 »
Manuel Alvarez Santullano.	Limanés.	63	250 »
Tomás de la Vallina.	Oviedo.	86	(gratifica- dopor el Ayunta- miento.)
Pedro Fernandez Canellada.	Infiesto.	54	250 »
Emeterio García Noriega.	Rivadedeva.	43	250 »
José Ramon Blanco.	S. Tirso de Abres.	45	250 »
Manuel de Picaza y Udaeta.	Taramundi.	46	250 »
Florentino Martinez.	Villaviciosa.	74	250 »
Andrés Gonzalez Moro.	Luanco.	44	250 »
Melquíades Vazquez Mariño.	Cangas de Onís.	32	200 »
Gaspar Ruiz y Fuentes.	Colunga.	32	200 »
Ramon Menendez Alvarez.	Porceyo.	31	200 »
Bonifacio Francisco Gonzalez.	Felguera.	33	200 »
Manuel Alvarez.	San Claudio.	39	200 »
Juan García Gonzalez.	Riera.	23	125 »
Juan Monjardin Lavandera.	Illano.	20	125 »
Manuel Carrocera.	Barros.	27	125 »
Angel Fernandez Suarez.	Nava.	24	125 »
José García Cifuentes.	Colloto.	23	125 »
TOTAL.....			6650

Voto de gracias, á

D. Felipe García y Avello, maestro de San Martin de Luña.

Joaquin Lopez y Mon, Tapia.

Y para que conste y en cumplimiento á lo acordado espido el presente en Oviedo á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta. = Vis- to bueno, Pedro Gonzalez Valdés. - Basilio Lopez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento popular de Colunga.

Del pasto con una del Puerto de Suabe se estravió un caballo de la propiedad de D. José C. tron, vecino de la parroquia de Libardon, de este concejo cuyas señas se expresan a continuación.

Edad de tres á cuatro años, alzada seis cuartas y una pulgada, color negro, cola entresacada, una sñal blanca al lado de' brazo derecho y otra tambien lo mismo en las narices.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial a fin de que llegando á conocimiento de la persona ó personas en cuyo poder se halle dicho animal se sirvan entregarle á su dueño, el que, además de dar una gratificación, satisfará los gastos que haya causado por su manutención.

Colunga 28 de Setiembre de 1871. = El Alcalde, Vicente Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de OVIEDO.

Don Melchor Estéban Cabezon, juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por D. Bernardo Casprin Rodriguez, vecino del concejo de Lanera, contra D. Rodrigo Gonzalez Uamun, que lo es de la parroquia de Viella, en el concejo de Saro, sobre pago de doscientos diez y ocho escudos doscientos milésimos, estímese sacada á público remate el día veinte y ocho de Octubre actual á las diez de su mañana, en este juzgado los bienes embargados, y justiprecios que son los siguientes:

Pesetas.

Una casa señalada, con el número treinta y tres, de población, sita en la parroquia de Viella, concejo de Saro, que se

compone la cocina, sala con varias separaciones, oficinas, cuadras, tendones con su patio todo cerrado á Murralla, y mide todo cinco mil quinientos cincuenta y ocho pies cuadrados, y linda por todos sus cuatro ventos cardinales con bienes de esta herencia del Canónigo Cuñer, setenta en la cantidad de tres mil ciento veinte y cinco pesetas..... 3 125

It. Los bienes que constituyen la posesion rali antes como la casa en dicha parroquia de Viella mansión que corresponde al señor Alemán y á doña Vicenta Uamun, y su estension poco mas ó menos de doscientos ochenta y tres dias de buyes (35.60, 14 tres s.) contiene algunos arbol s fuertes y no tales, y se halla de labor, prado y rozadura el jardín lindando con saliente camino que vá al pueblo de la Fresned, medio día de los de D. Agustín Carril y D. Vicente Rodríguez poriente e rretera de Gion y bienes del Sr. Almani, y Norte otros de D. José Carril, su valor siete mil quinientos e torce pesetas..... 7.514

En junto..... 10.639

Las personas que deseen adquirir dichos bienes concurrirán á di ha hora en el local señalado, y si alguno se creyes con derecho al todo ó parte de ellos, lo de tuirá antes de dicho día veinte y ocho de actual, pues pasado sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Melchor Estéban Cabezon, = Por mandado de S. S. Fernando Mat. Vigil.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiendo satisfecho las personas que á continuación se expresan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que tambien se hará expresion, el Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los arts. 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el 23 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Vicente Gonzalez Alberú.

Bienes del Estado.
Clero.-Rústicas.
Partido de la capital.
Menor cuantía.

Quiebra de D. Baldomero Llera.

Número 12.894 del inventario adicional. - Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el pueblo de Villar, concejo de Morcia, procedentes de Santa Catalina de Monsacro, que llevan Juan García y Tomás Fernandez Peñanes, y son las siguientes:

Una tierra titulada el Potrío, de estension 288 varas cuadradas, (2,00 áreas), que linda Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de D. Carlos Palacio. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. de estension 715 varas cuadradas (5,00 áreas), de segunda clase; linda N. con finca de Manuel García, Sur otra de D. Manuel Candamo. Este camino y Oeste finca de Manuel García. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 150.

Otra id. titulada Arenas, de estension 429 varas cuadradas (3,00 áreas), de segunda clase; linda N. con finca de Ramon Martinez, Sur otra de Lucía Suarez, Este Antonio Suarez y O. Manuel Suarez. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Otra id. llamada como la anterior, de estension 488 varas cuadradas (2,00 áreas), de segunda clase; linda Norte finca de don Carlos Palacio, Sur Casimiro Suarez, Este el llavador Tomás Fernandez Peñanes, y Oeste el Palacio. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Un prado de estension 768 varas cuadradas (5,00 áreas), de segunda clase con 35 avellanos; linda Norte finca de Santiago Suarez, Sur otra de Magdalena Alvarez, Este y Oeste Santiago García. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta el terreno en 150 y los avellanos en 40 que hacen 190 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 415 pesetas y capitalizado por la renta en 20, graduada por los peritos en 450 pesetas tipo para la subasta.

Las remató en 21 de Mayo de este año en la cantidad de 1.000 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Zamora y D. Jose Martinez, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Onís.

Quiebra

de don José Fernandez Diaz.

Número 12.828 del inventario adicional. - Las fincas que á continuación se expresan, sitas en la ería de la Baragana, parroquia y concejo de Cangas de Onís, procedentes de la Colegiata de Covadonga, que lleva D. José Valdés Posada, y son las siguientes:

Una finca de labor, de estension 1.18 áreas, que linda N. Don Angel Gonzalez Banco, Sur pared, Este pared y camino y Oeste Antonio Menendez. Tasada en renta en 4,13 pesetas y en venta en 103,25.

Otra idem á idem, de estension 8,36 áreas, que linda Norte herederos de Manuel del Llano, Sur Fernando Perez, Este Ramon del Llano y Oeste el rio Selab. Tasada en renta en 29,26 pesetas y en venta en 731,50.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 33,39 pesetas, graduada por los peritos en 751,27 y tasadas en 834 pesetas 75 céntimos tipo para la subasta.

Las remató en 20 de Febrero de 1871 en la cantidad de 3.000 pesetas y se le adjudicó por la Junta Superior de ventas en 1.º de Abril último.

Han sido tasadas por los peritos don José María de Labra y D. Manuel García, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Lena.

Quiebra de D.ª Josefa la Fuente y Pumarés.

Número 5.193 13 del inventario y del de permutacion. - Una finca nominada Llosango, sita en el punto de este nombre, parroquia y concejo de la Pola de Lena, procedente de mausos, que llevan los herederos de D. Vicente Rodriguez Vigil: estension 1 y 1/2 dias de buyes (12,07 áreas), de segunda y tercera calidad, contienen lo arbolado de 46 pies de manzano y 12 de hueso; linda Norte mas de San Estéban, Sur otros de Joaquina Alvarez, Este mas de los llavadores y O. prado L'aniello. Se ha capitalizado por la renta de 22 pesetas, graduada por los peritos en 495 y tasado el arbolado en 362,50 y el terreno en otras 362,50 que hacen 725 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 1.º de Mayo de este año en la cantidad de 3.250 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior de ventas en 12 de Junio último.

Quiebra de don David Velasco y Velasco.

Número 5.116 de id.—La heredad de la Viña, sita en el punto nombrado la Viña de Piñera, parroquia de Piñera, concejo de Lena, procedente del Cabildo Catedral de Oviedo, que lleva Amalia Alvarez: estension 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera clase; linda Norte, Sur y Oeste mas de la llevadora y Este otros de Juan Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las fechas que la anterior en la cantidad de 50 pesetas.

Quiebra de D. Bernardo Garcia Quirós.

Número 5.118 de id.—La heredad de tras el Lotero, en el punto de este nombre, en los indicados términos, procedencia y llevadora: estension 1 1/2 dia de bueyes (4,02 áreas), de tercera calidad; linda Norte y Oeste mas de Valentín Gonzalez, Sur mansos de dicha parroquia y Oeste otros de Antonio Garcia. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las referidas fechas en la cantidad de 51 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos D. Antonio Penanes y D. Luis Miranda, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas. Partido de Avilés.

Quiebra de D. Ramon A. Noriega.

Núm. 979 del inventario.—Una finca dedicada a labradío y matorral, sita en el punto nombrado de la Vara, parroquia de Vioño, concejo de Gozon, procedente del Hospicio provincial, que lleva D. Francisco y Celestino Lorenzo: estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera clase; linda Norte reguero de agua, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste fuente de Cebaton. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 125 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 26 de Mayo de 1871 en la cantidad de 600 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 30 de Junio último.

Núm. 985 de id.—Otra id. dedicada a labradío, sita en el punto nombrado Arispol, parroquia, concejo y procedencia indicados, que lleva D. José Gutierrez: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Norte D. Rafael Gutierrez, Sur D. Rafael Gutierrez Pumarino, Este bienes de esta procedencia y Oeste camino público. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las mismas fechas que la anterior en la cantidad de 525 pesetas.

Núm. 988 de id.—Otra id. a id., sita en el punto nombrado Requiró, parroquia, concejo y procedencia indicados, que lleva D. Rafael Gutierrez y otros: estension 7 dias de bueyes (88,09 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda Norte camino público, Sur bienes de esta procedencia, Este y Oeste D. Rafael Gutierrez Pumarino. Se ha capitalizado por la renta de 4,50 pesetas, graduada por los peritos en 101,25 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las espresadas fechas en la cantidad de 400 pesetas.

Quiebra de D. Ramon Alvarez.

Núm. 989 de id.—Otra id. dedicada a prado y matorral, denominada de Arispol, en el punto de este nombre, parroquia, concejo y procedencia que la anterior, que lleva D. Manuel Gutierrez: estension de 6 dias de bueyes (75,18 áreas), de tercera y cuarta clase; linda Norte y Oeste camino público, Sur y Este D. Rafael Gutierrez Pumarino. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

La remató y se le adjudicó en las referidas fechas en la cantidad de 1.100 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos don Evaristo Antonio Leon y D. Rafael Gutierrez, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el referido dia y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas. Partido de Gijón. Menor cuantía.

Quiebra de D. Manuel Garcia Otero.

Núm. 792 del inventario.—Un terreno en abertal, sito en el punto nombrado Monte de la Llana, parroquia de Beraña, concejo de Gijón, procedente de comunes, estension 12 dias de bueyes (1,50,96 hectareas), de cuarta clase y seco; linda N. con terreno que compró D. José Alvarez y Menendez, S., E. y O. caminos servideros. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 300 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 23 de Mayo de este año en la cantidad de 2.205 pesetas y se le adjudicó por la junta superior de ventas en 30 de Junio último.

Ha sido tasada por los peritos D. Manuel Garcia Bango, y D. Juan Garcia Gallego, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicará al mejor postor y lo pagará este en diez plazos iguales de a 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufieren las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradoes. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 se en dirigen á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán iniciarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros dere-

chos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Onis, Lena, Avilés y Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 5 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de ventas, P. S. José Santa Marina.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundación á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al *Boletín Oficial* de fuera de la capital, se servirán renovar la suscripcion á la mayor brevedad posible, si no quieren experimentar retraso en el recibo del mismo.

BANCO DE OVIEO.

Su situacion el 30 de Setiembre-1871

Activo.		RS. DE VN. CTS.
Caja.	En metc. 1038855 37	3.41.9555,37
	En bills. 2.385,700	
Cartera.	Efectos á cobr. 2.688871,71	7.555383,40
	Idem á negoc. 2.905727,97	
	Préstos. con garantía. 1.960783 72	
	Gastos de instalacion. 33.752,71	
Moviliario. 38.328		
Sueldos y gastos generales. 43.809,75		
Corresponsales deudores. 2.452345,17		
Cobros pendientes.	Por cuen ta del Banco. 913.711,29	1.250695,02
	Idem agena. 336 983,73	
	Efectos públicos. 825.333,12	
Acciones adquiridas. 120.000		
		15.739.202'54
Depósitos en garantía de préstamos nominales. 9.664,400	Id. voluntarios id. 80.636879 77	90.301279,77
		106.040.482'31
Pasivo.		
Capital. 4.000.000		
Billetes emitidos. 3.900.000		

Acreedores por cuentas corrientes en la plaza.	521.900'13
Corresponsales acreedores.	206.240,09
Dividendo por pagar.	7.506'98
Efectos á pagar.	19.130,80
Fondo de reserva.	143.000
Acreedores varios.	6.787.715 87
Pérdidas y ganancias.	153.708'67
Diversos.	» - »

15.739.202'54	
Acreedores por depósitos en garantía Nominales. 9.394,400	90.301.279,77
Idem por id voluntarios id. 80.636.879,77	
106.040.482'31	

El presidente de turno de la junta de Gobierno, Plácido Alvarez Bailla.—El Director gerente, Faustino Prieto Blanco.—El tenedor de libros, N. Vaamonde.

Fábrica de Quirós. Fundicion de hierro y molderia de todas clases. Fabricacion especial de tubos de hierro para agua y gas.

«Rapidez de ejecucion y baratura en los precios.» Dirjirse por los pedidos y encargos á Quirós, por Proaza (asturias) al Director de la Fábrica. (30-21)

ARANCEL para LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, librería de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infimo precio de 3 reales ejemplar.

Está encuadernado en forma de librito y por consiguiente es mas cómodo que los conocidos hasta hoy.

En la imprenta del *Boletín oficial*, plazuela de la Fortaleza núm. 1.º se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadonamiento vecinal, matriculas para industria y comercial, papeletas de citacion, e tickets para e. matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana, 1.